



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **31° CONSEJO DIRECTIVO**

37a SESION DEL COMITE REGIONAL

*Washington, D.C., 23 al 28 de Septiembre de 1985*

---

### ***RESOLUCION***

#### ***CD31.R13***

#### **MEDIDAS TOMADAS CON RESPECTO A LA SUPRESIÓN Y A LAS FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE ICREA DE LA OSP**

##### *EL 31° CONSEJO DIRECTIVO*

Habiendo visto el informe presentado por el Director sobre las medidas tomadas con respecto a la supresión y las funciones de las Oficinas de Area de la Oficina Sanitaria Panamericana (Documento CD31/11);

Considerando la Resolución II de la XXIX Reunión del Consejo Directivo; y

Teniendo en cuenta el informe del Comité Ejecutivo sobre este asunto,

##### ***RESUELVE***

1. Pedir al Director que:

a) Continúe las negociaciones con los Gobiernos de Argentina, Guatemala, Perú y Venezuela para finalizar los nuevos Acuerdos Básicos para el establecimiento de Oficinas de Representantes de País, similares a los acuerdos en vigor con otros Gobiernos Miembros de la Organización;

- b) Continúe las negociaciones con los Gobiernos Miembros sobre las contribuciones para los costos de funcionamiento de las Oficinas de País de acuerdo con las disposiciones de los Acuerdos Básicos entre la OPS/OMS y los Gobiernos;
  - c) Continúe las negociaciones con los Gobiernos de Argentina, Guatemala, Perú y Venezuela sobre la situación futura de los edificios de propiedad de la OPS actualmente ocupados por las Oficinas de Representantes de País en dichos países;
  - d) Continúe los esfuerzos para asegurar el cumplimiento del importante papel de los Representantes de la Organización a nivel de país en el desarrollo de los programas de cooperación y de las estrategias de la Organización;
  - e) Continúe la evaluación de la necesidad y utilización de los recursos de la Organización multipaíses en el campo y tome las medidas necesarias para asegurar el óptimo uso de esos recursos;
  - f) Informe al Comité Ejecutivo en 1986 sobre el progreso de las negociaciones antedichas.<sup>1</sup>
2. Instar a los Gobiernos a que cooperen con el Director en la ejecución de esas medidas.

*Septiembre 1985 DO 203, 19*